MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/
SANTIAGO, 03416 14.MAY.09

TENIENDO PRESENTE:

A) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 7482 de 28 de Noviembre de 2008, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén. en el marco del PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS para efectuar transferencia de fondos por \$ 8.356.282.- para la ejecución de las obras del Proyecto "Arborización", de esa comuna.

B) La modificación del convenio antes indicado, de fecha 4 de Mayo de 2009.

- C) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- D) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando B), cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 4 de Mayo de 2009, comparecen don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Nº 10.352.474-1 Director Subrogante y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, ambos domiciliados en Serrano Nº 45 Piso 6º y don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 9.404.352-2 y en representación de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, ambas domiciliadas en Avenida Grecia Nº 8.735 de esa comuna, y exponen:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre del año 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 7.482 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$ 8.356.282.- para la ejecución de obras del proyecto: "Arborización".-

<u>SEGUNDO:</u> Por el presente instrumento don ANDRES SILVA GALVEZ y don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, en las representaciones que invisten, y de conformidad con lo solicitado por la Municipalidad de Peñalolén, por Oficio N° 2800 / 03 de fecha 8 de Enero del año 2009 y el Memorándum N° 11 de fecha 13 de Enero de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, modifican la cláusula quinta del convenio individualizado en la cláusula precedente, dándole la siguiente redacción definitiva.





MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del **plazo de 117 días corridos** contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a tener licitados todos los proyectos.

TERCERO: En lo demás, conservan plena vigencia el convenio indicado en la cláusula primera.

<u>CUARTO:</u> La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- La presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

MODIF 7:05:2009 DISTRIBUCIONS

DIRECCION SERVIU METROPOLITANTE POD

SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL

SUBDEPTO. PRESUPUESTO

DEPTO. DE CONTABILIDAD

SECCION CONTROL EGRESOS

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

UNIDAD DE CONVENIOS

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

AVDA. GRECIA N° 8735

PENALOLEN.-

112 MAY 2009

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE

MINISTRO DE FE



MODIFICACION DE CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS D.S. N° 14 (V. y U.) DE 2007

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.

En Santiago, a 0 4 MAYO 2009 , comparecen don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Nº 10.352.474-1 Director Subrogante y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, ambos domiciliados en Serrano Nº 45 Piso 6º y don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 9.404.352-2 y en representación de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, ambas domiciliadas en Avenida Grecia Nº 8.735 de esa comuna, y exponen:

<u>PRIMERO</u>: Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre del año 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 7.482 de fecha 28 de Noviembre de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$ 8.356.282.- para la ejecución de obras del proyecto: "Arborización".-

<u>SEGUNDO:</u> Por el presente instrumento don ANDRES SILVA GALVEZ y don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, en las representaciones que invisten, y de conformidad con lo solicitado por la Municipalidad de Peñalolén, por Oficio N° 2800 / 03 de fecha 8 de Enero del año 2009 y el Memorándum N° 11 de fecha 13 de Enero de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, modifican la cláusula quinta del convenio individualizado en la cláusula precedente, dándole la siguiente redacción definitiva.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 117 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a tener licitados todos los proyectos.

<u>TERCERO:</u> En lo demás, conservan plena vigencia el convenio indicado en la cláusula primera.

<u>CUARTO:</u> La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN



MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

28 NOV. O. 8

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la

República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el SERVIU METROPOLITANO, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada según se acreditara por su Alcalde don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados, en Avenida Grecia Nº 8735, comuna de PEÑALOLEN, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio NUEVA PALENA ALBORADA, de la comuna de PEÑALOLEN el Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha 30 de Mayo de 2007, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da integramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don ANDRES SILVA GALVEZ y don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, integramente, las obras del proyecto "ARBORIZACION".



entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a la planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente livenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la altifaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la eficiente del Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

especcionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos entros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a a contraparte SERVIU Metropolitano.

QUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la lausula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la sema unica y total de \$ 8.356.282.- (ocho millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cumenta y dos pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 tem 03 asignación 102 del D. S. Nº 241 de fecha 8 de Febrero de 2008; el D.S. Nº 652 de recha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. Nº 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

eferido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la ramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el conseso de licitación de todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de 15 mas corridos para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se no iga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados a cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos encionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el Consejo Vecínal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de alentas fijado por Ordinario Nº 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, abrunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento active rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante desolución Exenta Nº 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.





- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

<u>DÉCIMO</u>: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: La personería de don ANDRES SILVA GALVEZ como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, como Alcalde de la Municipalidad de PEÑALOLEN, consta del Decreto Alcaldicio N° 139 de 6 de Diciembre de 2004.





MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

2 Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$8.356.282- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de recha 8 de Febrero del año 2008, el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 477 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

⊶M ADA xps -

4 8 2008

DISTRIBUCION:

PRECCION SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LIBDIRECCIÓN JURÍDICA!

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

DEPTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DEPTO DE C<mark>ONTABILIDAD</mark>

SUBDEPTO, PRESUPUESTO

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECCION CONTROL EGRESOS

JNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION

TEICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE

INIDAD DE CONVENIOS

MINISTRO DE FE

HICINA DE PARTES.

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN AVENIDA GRECIA Nº 8.735.

PEÑALOLEN.

ELAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE